

# primer período

# MINISTERIO PÚBLICO





## MINISTERIO PÚBLICO

**E**n la Constitución de 1886, época del general Francisco Menéndez, el Artículo 102 al referirse a las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, dice en su numeral segundo que le corresponde a la Corte nombrar **“Procuradores de Pobres de la Capital y subalternos de su oficina”**.

Curiosamente al año siguiente aparece el decreto legislativo de 25 de abril de 1887, que crea la figura de otro tipo de procurador o vocero, de índole liberal: **“Quedan habilitados los bachilleres en jurisprudencia para ejercer el oficio de procuradores o voceros”**, según anota el doctor Enrique Silva en su obra “Compendio de Historia del Derecho de El Salvador”.

Pero no es sino en la Constitución de 1939, en el Artículo 130, que la Asamblea Nacional Constituyente crea el Ministerio Público o Fiscal, como **“Representante del Estado y de la sociedad. Se instituye para velar por el cumplimiento de la ley, por la pronta y eficaz aplicación de la justicia y para la defensa de la persona e intereses de menores, indigentes e incapaces”**.

Según el Artículo 131 de la misma Constitución, el Procurador General de la República, titular de la nueva institución, sería nombrado por el poder ejecutivo y su jurisdicción estaría **“bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Justicia”**.

En el Diario Oficial (en adelante D.O.) del viernes 2 de julio de 1939, por decreto No. 62 del poder legislativo, a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, se publica la primera ley orgánica del Ministerio Fiscal.

Reza el Artículo 1º de esta ley que **“se organiza el Ministerio Público o Ministerio Fiscal para que represente los intereses del Estado y de la sociedad”**

El Ministerio Público tiene su origen en el antiguo derecho español que contemplaba la existencia de fiscales encargados de promover justicia y perseguir a los delincuentes.

En este punto surgen algunas interrogantes: ¿Qué motivó al Estado salvadoreño para la creación de esta nueva institución, en un punto histórico donde a nivel internacional daba inicio la II Guerra Mundial?, ¿formaba parte la creación del Ministerio Fiscal, de lo que se conocía como fortalecimiento del Estado? En 1934 Hernández Martínez había creado el Banco Central de Reserva y en 1935 había fundado el Banco Hipotecario. También en 1930 se había fundado el Partido Comunista Salvadoreño.

En el D.O. del lunes 20 de febrero de 1939, en un mensaje del general Martínez a la Honorable Asamblea Nacional, dice que acogiendo con simpatía los deseos del presidente norteamericano Don Franklin Delano Roosevelt, **“Mi Gobierno dirigió una atenta excitativa al Excelentísimo Señor Presidente que fungía en Checoslovaquia, doctor don Eduardo Benes, y al Fuhrer y Canciller del Reich Alemán, Excelentísimo señor don Adolfo Hitler, para que la concordia y buena armonía se mantuvieran inalterables en Europa”**

En dicho contexto una motivación principal que tenía Hernández Martínez para crear una nueva Constitución de la República, era mantenerse en el poder hasta 1945, ya que la nueva Constitución establecía un período presidencial de 6 años, mientras que la derogada de 1886, establecía un período de cuatro años. De todos modos Martínez había gobernado de forma dictatorial durante

seis años, jugando con los tiempos de la antigua Constitución y depositando el poder mientras era reelegido. Se presume también que para la creación del Ministerio Público, hubo alguna influencia de Constituciones correspondientes a otros países, tanto así que por primera vez en esta Constitución de 1939, a través del Artículo 144 se permite el ejercicio del sufragio voluntario para las mujeres, quizá como producto de la campaña emprendida desde 1930 por la señora Prudencia Ayala, santaneca que había intentado ser candidata para alcanzar la presidencia de la República.

En el mismo mensaje presidencial del lunes 20 de febrero de 1939, el general Hernández Martínez decía respecto a la creación de la nueva entidad: **“El Ministerio Público será un centinela siempre alerta a fin de que la ley sea cumplida, de que el delito se vea reprimido, el daño causado obtenga reparación, el desvalido halle la debida protección en sus querellas y el funcionario tardo o remiso en cumplir con el sagrado deber de impartir justicia, a él encomendado por la República, encuentre la debida sanción; y todos aquellos que sientan vulnerado su derecho y deseen obtener su restauración, podrán acudir a él, con la seguridad de ser oídos y auxiliados en sus pretensiones, si llevan el sello de la legitimidad”**.

En el D.O. del martes 23 de marzo de 1943, en la Memoria del ramo de justicia correspondiente a 1942, dice que el Ministerio Público o Fiscal **“también atendió numerosas demandas de personas en su mayoría gente de humilde condición que al verse privadas de sus modestos haberes, o ante la amenaza de algún despojo, solicitaron de aquella oficina su protección (...) habiendo bastado en varios de estos casos, con hacer a los demandados las reflexiones necesarias sobre la justicia que asistía a los quejosos, para que se solucionaran en forma satisfactoria los asuntos discutidos”**. En estas últimas líneas tomadas de aquella Memoria, encontramos de manera incipiente que una de las funciones del Ministerio Público en aquellos primeros años, era también **“mediar”** entre las partes, **“reflexionar en comparendo”** sobre aspectos de justicia elemental para no llegar a los tribunales. Es decir, la Mediación actual en la PGR es una función cuyos antecedentes provienen desde su inicio como institución.

Otra interrogante sería: ¿Por qué el constituyente decide que el Procurador General fuera nombrado por el Poder Ejecutivo y no por la Corte Suprema de Justicia como era el caso de los procuradores de pobres que menciona el Artículo 102 Cn de 1939?

Esta aparente contradicción el legislador la enmienda en las reformas constitucionales de 1944, al incluir a los procuradores



*Palacio Nacional de San Salvador.*

de pobres de los tribunales de justicia, bajo la jurisdicción del Procurador General de la República. No obstante en la Constitución de 1945, la elección de los procuradores de pobres vuelve a ser responsabilidad de la Corte Suprema de Justicia. Algo que hacer notar sobre la Constitución del 45, es que el Artículo 149 le confiere al Procurador General de la República “**independencia de acción en el ejercicio de sus funciones**”.

Pero volviendo atrás, tal parecía que el presidente Maximiliano Hernández Martínez no corría ninguna prisa por echar a funcionar la nueva institución, ya que no fue sino hasta 13 meses después de promulgar la Constitución de 1939, que el mandatario nombra al primer titular de la misma (26 de febrero de 1940), cargo que recayó en la persona del **doctor Patrocinio Guzmán Trigueros**, según consta en el D.O. del jueves 29 de febrero de aquel año. Asimismo se nombra como Secretario al doctor Carlos Bustamante Urrutia, como Escribiente al bachiller Ricardo Augusto Lima y como Portero al señor Félix Valois Fernández. Sin embargo antes de cumplir cinco meses en el cargo, el doctor Guzmán Trigueros renuncia por el motivo de haber sido nombrado embajador de El Salvador ante los gobiernos de Costa Rica y Panamá, siendo sustituido en el puesto de Procurador General por el **doctor José Lázaro Arévalo Vasconcelos**.

La incipiente institución iniciaba su funcionamiento en las instalaciones del antiguo Palacio Nacional, como casi todas las dependencias del Estado por aquella época. Su nombre era Ministerio Público o Fiscal y su titular era el Procurador General de la República.

A la caída de Maximiliano Hernández Martínez en abril de 1944, la Asamblea elige como presidente provisorio al general Andrés Ignacio Menéndez, ministro de guerra y primer designado a la presidencia, quien nombra como nuevo Procurador General de la República al **doctor Francisco Guillermo Pérez**, en sustitución del doctor Arévalo Vasconcelos. El doctor Pérez había sido director del Banco Hipotecario y uno de los civiles implicados en la conspiración y derrocamiento del general Hernández Martínez.

En torno a dichos acontecimientos, en el D.O. del sábado 15 de julio de 1944, se alude al retorno de la Constitución de 1886, lo cual crea un impase constitucional que se dirime con la promulgación de las reformas a la Constitución Política vigente de 1944 y la Constitución del año siguiente 1945.

El 21 de octubre de 1944, un día después de una masiva manifestación del Partido de Unificación Democrática (PUD), cuyo abanderado era el doctor Arturo Romero, una junta militar reunida en el cuartel “el zapote” obliga a renunciar al general Menéndez, por su falta de firmeza ante la situación anarquista que se estaba desarrollando en el país luego del derrocamiento de Hernández Martínez.

Así las cosas, transgrediendo el orden legal establecido, estos militares hubieron de conminar a la Asamblea Legislativa para que en un madrugón designara al coronel Osmin Aguirre y Salinas, como nuevo presidente de la República.

Osmin Aguirre nombra entonces como Procurador General de la República, al **doctor Manuel Humberto Rivera**.

Un acuerdo del D.O. correspondiente al jueves 14 de diciembre de 1944, se refiere de forma inusual al Ministerio Público o Fiscal como Procuraduría General de la República. En 1945 el presupuesto de esta dependencia ascendía a la suma de C 28, 241 colones.

Durante estos cinco meses en que el coronel Osmin Aguirre fungió como presidente, se extinguió

por completo la posibilidad de que el doctor Arturo Romero pudiera obtener la presidencia del país, ya que en las elecciones presidenciales de enero de 1945 hubo represión contra la libertad de prensa y se decretó estado de sitio en varios municipios del país. Además, hacia las últimas semanas del año anterior, el doctor Romero había desistido de competir en dichas elecciones.

Resultó entonces como triunfador en aquellas amañadas elecciones, el general Salvador Castaneda Castro, por el Partido Unificación Social Demócrata (PUSD), que en el fondo era la continuación del régimen de Hernández Martínez.

Castaneda Castro ya en funciones reorganiza el personal del Ministerio Público o Fiscal, nombrando como Procurador General de la República al **doctor Alberto Gómez Zarate**. Por aquel entonces el sueldo del Procurador General ascendía a la suma de C 800. Colones.



A principios de 1946 encontramos ubicado al Ministerio Público o Fiscal en una casa propiedad de doña Concha Araujo de Mena, ubicada en la 8ª avenida sur y 4ª calle oriente No. 32 de San Salvador, una cuadra al oriente de la actual plaza Libertad, por cuyo arrendamiento el Estado cancelaba la suma de C 150. Colones mensuales.

En un informe oficial del presidente Castaneda Castro a la Asamblea Legislativa, sobre el desempeño del Ministerio Público en el año 1947,

se refiere a dicha institución como **“la mano protectora del Ministerio Público”**, ya que brinda protección a los menores desamparados, habiendo recuperado durante el año del informe la cantidad de C 39,304.86 colones en concepto de alimentos, interviniendo además en los juicios de cuentas que se tramitaban en la Corte de Cuentas.

El régimen de Castaneda Castro paulatinamente fue cayendo en desprestigio, tanto así que al final de su período pretendió reelegirse a través de una reforma constitucional que le sirviera para tales propósitos, pero el 14 de diciembre de 1948 un movimiento militar conocido como “el golpe de los mayores” acaba con sus malhadadas pretensiones. A la caída de Castaneda Castro toma el control del Estado un Concejo de Gobierno Revolucionario, conformado por militares y civiles quienes se comprometían al **“fiel cumplimiento de los principios democráticos que animan al pueblo salvadoreño...”**

En el D.O. del martes 21 de diciembre de 1948, se abrogaba la Constitución de 1886 y sus enmiendas de 1945. El Salvador entraba así en un período pre-constitucional.

El Concejo de Gobierno Revolucionario nombra entonces al doctor **Julio Eduardo Jiménez Castillo**, como nuevo Procurador General de la República. En enero de 1949 aparecen como Secretario del Ministerio Público el bachiller Rogelio Bustamante y como Oficial Mayor el bachiller Jorge Arias Gómez.